



Exp.: 1155/2021

ANUNCIO

ASUNTO: AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE EL HIERRO 2020 – II

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de abril de 2021, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Resolver de manera favorable la convocatoria, concediéndose ayudas a la puesta en marcha de proyectos empresariales en la isla de El Hierro 2020-II, a (8) expedientes, según figuran en el Anexo II, por importe de veintidós mil euros (22.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47001, “Puesta en Marcha de Proyectos Empresariales” del Área de Empleo y Desarrollo Económico del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2020 prorrogado por resolución de presidencia número 2021-0015 de fecha 11 de enero de 2021, siendo fondos susceptibles de aplicación a la Línea Estratégica 3 “Apoyo a la Empleabilidad” del programa FDCAN.

SEGUNDO: El reconocimiento de la obligación y pago por los importes que se detallan en el Anexo II a los beneficiarios de las ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales en la isla de el Hierro 2020, se realizará mediante acuerdo de la presidencia previa justificación de la subvención concedida, conforme a las Bases 18 y19.

TERCERO: El plazo de ejecución y realización del gasto aprobado en cada expediente, será en el periodo comprendido entre los 3 meses anteriores a la fecha de alta recogida en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria y el 31 de enero de 2021.

CUARTO: El plazo para presentar la justificación será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo por el que se resuelva el procedimiento en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Obligaciones de los beneficiarios:

“Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el Cabildo de El Hierro, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*



- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. (Los técnicos del Cabildo de El Hierro podrán realizar una visita de verificación, si lo estiman necesario, con su correspondiente informe de seguimiento de la actividad en el transcurso de los dos años de mantenimiento de la actividad económica desde la fecha de inicio de la actividad fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.)*
- d) *Comunicar al Cabildo de El Hierro la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la misma, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.*
- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para ello el beneficiario de la subvención del Cabildo de El Hierro deberá dar publicidad de la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada mediante la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel que se aprobará en la correspondiente convocatoria.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- j) *Comunicar al Cabildo de El Hierro las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.*
- k) *Mantener la actividad económica durante un plazo de al menos dos años, computable a partir de la fecha de inicio de la actividad fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad del beneficiario respecto a esta obligación establecida.*
- l) *Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.*
- m) *Cuales quiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.”*

SEXTO: Forma de Justificación:

“El beneficiario de estas subvenciones deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 72 y siguientes del Reglamento que la desarrolla.

El beneficiario deberá justificar el importe total de la subvención concedida, cuyo gasto justificado deberá estar indubitadamente producido por el ejercicio de las actividades subvencionadas por el beneficiario, y lo acreditará según lo siguiente:

- Mediante solicitud de justificación dirigida al Cabildo de El Hierro, con los datos del beneficiario, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para la justificación de la subvención concedida presentada electrónicamente a través de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>), en la que se expondrá:

- Memoria de actuación justificativa de la actividad empresarial desarrollada, con indicación de las



actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

- Una relación clasificada e identificada de los gastos incurridos para el inicio de la actividad que han sido financiados en todo o en parte con la ayuda y sus costes, con el desglose de cada uno de los gastos en que ha incurrido con arreglo a la modalidad de Cuenta Justificativa, relacionando las facturas presentadas, detallando entre otros:

- *Numero de Orden.*
- *Fecha de emisión de la factura.*
- *Número de la Factura.*
- *Proveedor (Nombre y Apellidos o Razón Social completa).*
- *Número del N.I.F. o C.I.F. del Proveedor.*
- *Descripción del gasto.*
- *Importe.*
- *Fecha de pago.*
- *Importe imputado a la subvención.*

- Aportará como justificantes:

- *Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.*

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- *Número de factura.*
- *Lugar y Fecha de emisión de la factura.*
- *Identificación del Proveedor (Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa, N.I.F. o C.I.F.).*
- *Emisión a nombre de la entidad pagadora (Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente, N.I.F. o C.I.F.).*
- *Dirección completa tanto del proveedor como del destinatario o cliente.*
- *Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado, importe total y tipo tributario (I.G.I.C., etc.).*

Las facturas presentadas como justificantes deberán estar completamente pagas para considerarse justificado el importe imputado a la subvención.

- *Copia contrato arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título o documento que habilite la disposición de local, en caso de justificación de gastos por obras de acondicionamiento, reparación y conservación de locales y oficinas, así como facturas de alquiler.*
- *En caso de justificar las cotizaciones a la seguridad social de los trabajadores que tenga contratados la empresa se aportarán los recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y los documentos de relación nominal de trabajadores (TC2) correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención, con la correspondiente justificación de pago.*
- *En caso de justificar gastos de Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), Mutualidad o en Colegio Profesional correspondiente del empresario individual o profesional autónomo, presentará copia de los recibos acreditativos del abono de la cotización correspondiente a los meses subvencionados del autónomo dado de alta en el RETA, Mutua o Colegio profesional.*
- *Aquellos gastos que llevan aparejado la retención de ingresos a cuenta por algún impuesto, deberán acompañar el oportuno justificante de declaración e ingreso a cuenta del impuesto con su correspondiente extracto bancario.*

-Documentación acreditativa de los correspondientes pagos:

- *Documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.*
- *En caso de pago con cheque, éste deberá ser nominativo al proveedor y se deberá aportar copia del cheque así como extracto bancario justificante del cargo en cuenta correspondiente.*



- *En caso de justificar gastos de notaría y de inscripción en registro mercantil se aceptará justificante de transferencia bancaria realizado por el promotor desde su cuenta particular siempre y cuando aparezca en el documento los datos correspondientes a la sociedad constituida y concepto por el cual se realiza la transferencia.*
- *A estos efectos se aceptarán las copias de los documentos bancarios, incluso los obtenidos por medios electrónicos, en los que quede reflejado el cargo en la cuenta bancaria del beneficiario o el recibo bancario de la operación realizada, tanto el obtenido por medios electrónicos, como el emitido por la entidad bancaria, donde deberá reflejarse necesariamente el número de cuenta del beneficiario de la subvención, el importe, el periodo temporal al que corresponde el pago y el nombre del perceptor de los fondos abonados.*

No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables.

- Documento gráfico que acredite la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel que publicite la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada por el Cabildo de El Hierro.

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, en el periodo de gasto subvencionado, tanto las financiadas con la ayuda objeto de estas bases reguladoras, como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- *Por el importe financiado por la ayuda concedida por el Cabildo de El Hierro, deberán aportarse las facturas o documentos originales*
- *Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.*

En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, se aportará una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

El plazo para presentar la justificación será a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo por el que se resuelva el procedimiento y hasta la fecha que se indique en la correspondiente convocatoria.

Transcurrido este plazo, el beneficiario deberá justificar el mantenimiento de la actividad económica durante dos años a partir la fecha de inicio de la actividad la fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, aportará para ello Informe de Vida Laboral desde la fecha de solicitud hasta la fecha en la que se cumpla el primer año de mantenimiento de la actividad económica, y nuevamente en la fecha en la que se cumpla el segundo año de mantenimiento de la actividad económica.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles sea presentada la misma.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

A través de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>), mediante el procedimiento denominado “Solicitud de Justificación y Abono ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales en la isla de El Hierro 2020” se aportará cuenta justificativa firmada, según el modelo que figura como Anexo IV de la presente resolución, conjuntamente con toda la documentación justificativa de la subvención concedida.

SÉPTIMO: Publicar el presente acuerdo de resolución de concesión de ayudas





para la puesta en marcha de proyectos empresariales en la isla de El Hierro 2020 - II en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (<https://elhierro.sedelectronica.es>) a efectos de notificación y en el portal de Transparencia.

OCTAVO: Trasladar a Intervención la presente resolución a efectos de remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de las presentes Bases y dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENO: En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo establecido en la normativa de aplicación regulada en la Base 25.

DÉCIMO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.”

En virtud de lo establecido en la base cuarta, el plazo para presentar la justificación será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo por el que se resuelva el procedimiento en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro (del 13 mayo al 10 junio de 2021).

Asimismo, en virtud de lo establecido en la base sexta la forma de justificación de estas subvenciones será a través de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>), mediante el procedimiento denominado “Solicitud de Justificación y Abono ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales en la isla de El Hierro 2020”



ANEXO I: SOLICITUDES PRESENTADAS

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE EL HIERRO 2020 – II

Nº EXPEDIENTE	Nº R.E.	FECHA SOLICITUD	NIF / NIE / CIF	SOLICITANTE	ACTIVIDAD
07/2EM/EYD/2020	2020-E-RE-3581	23/11/2020 13:19	****2168*	DOMENICO LOMBARDI	671.5 Restaurantes de un tenedor
11/2EM/EYD/2020	2020-E-RE-3641	26/11/2020 13:59	***0519**	VICENTE GARCIA MORALES	504.2. Instalaciones fontanería
14/2EM/EYD/2020	2020-E-RE-3673	28/11/2020 21:29	****3637*	KONRAD THOMAS BÜTTNER	018.3 Artistas circenses 839 Masajistas, dietistas y aux. enfermería;
15/2EM/EYD/2020	2020-E-RE-3679	30/11/2020 9:52	***1837**	DAVID SANJUAN MORERA	662.2 Com. Men. Toda clase art. En otros locales
16/2EM/EYD/2020	2020-E-RE-3683	30/11/2020 11:00	***2906**	MARIA DEL CARMEN MACHIN ALAMO	644.1 Com. Men. Pan, Pasteles, confitería, lácteos
17/2EM/EYD/2020	2020-E-RE-3692	30/11/2020 14:36	***5330**	NICOLAS ALEXIS GUTIÉRREZ HERNANDEZ	675.1 Cafés bares en quioscos, cajones, barracas
18/2EM/EYD/2020	2020-E-RE-3693	30/11/2020 14:45	***7699**	FLAVIO MANUEL ROCHA REBOSO	8541.1 Alquiler de automóviles
19/2EM/EYD/2020	2020-E-RE-3694	30/11/2020 14:51	***3777**	ANDRES EDUARDO NAVARRO RODRIGUEZ	972.1 Serv. Peluquería señoras y caballeros

ANEXO II: SOLICITUDES ESTIMADAS

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE EL HIERRO 2020 – II

Nº EXPEDIENTE	NIF / NIE / CIF	BENEFICIARIO	CRITERIO VALORACIÓN (*)	IMPORTE AYUDA CONCEDIDO	MANTENIMIENTO ACTIVIDAD 2 AÑOS
07/2EM/EYD/2020	****2168*	DOMENICO LOMBARDI	A	2.500,00	30/06/2022
11/2EM/EYD/2020	***0519**	VICENTE GARCIA MORALES	A	2.500,00	27/01/2022
14/2EM/EYD/2020	****3637*	KONRAD THOMAS BÜTTNER	A	2.500,00	30/11/2021
15/2EM/EYD/2020	***1837**	DAVID SANJUAN MORERA	A	2.500,00	15/01/2022
16/2EM/EYD/2020	***2906**	MARIA DEL CARMEN MACHIN ALAMO	B	3.500,00	17/12/2021
17/2EM/EYD/2020	***5330**	NICOLAS ALEXIS GUTIÉRREZ HERNANDEZ	A	2.500,00	07/07/2022
18/2EM/EYD/2020	***7699**	FLAVIO MANUEL ROCHA REBOSO	A	2.500,00	18/08/2022
19/2EM/EYD/2020	***3777**	ANDRES EDUARDO NAVARRO RODRIGUEZ	B	3.500,00	03/12/2021
TOTAL				22.000,00	

(*) CRITERIO DE VALORACIÓN

A – EMPRESARIO INDIVIDUAL O PROFESIONAL PERSONA FÍSICA (2.500,00 €)

B – EMPRESARIO INDIVIDUAL O PROFESIONAL PERSONA FÍSICA:

JOVEN < 30 AÑOS O MUJER (3.500,00 €)

C – PERSONA JURÍDICA (4.000,00 €)



